



DECRETO No. 266 DE 2017

POR LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION AL DECRETO No.148 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL BIENIO 2017-2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
en uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

a) Que según la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, en el Artículo 96. *Incorporación de recursos*. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

b) Que según la Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, en el Artículo 59. **EJECUCION DEL CAPITULO DE REGALIAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de la Administración y Decisión.

c) Que por disposición del Artículo 60, del Decreto No. 1949 de 2012, al terminal cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

d) Se hace necesario corregir la descripción de la imputación del proyecto No.2274 incluida en el Decreto No. 148 de 2017.

e) Que en virtud a los anteriores considerandos,



DECRETO No. 266- DE 2017

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Corregir la descripción de la siguiente imputación del Presupuesto de Gastos de Inversión, acorde al Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO", en el Decreto No. 148 de 2017:

APARECE ASI:

En su Artículo Segundo:

GASTOS DE INVERSION							
Imputación Presupuestal							DESCRIPCION
UNID	DIM	OBJ	PROG	SUBP	PROY	GPS	
15							SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
15	01						Social
15	01	01					Garantizar Condiciones de Igualdad, Oportunidades e Identidad, para la Prosperidad Social
15	01	01	01				Educación, Factor de Conocimiento, Progreso y Ascenso Social
15	01	01	01	02			Acceso y permanencia para la educación
15	01	01	01	02	2274	GPS	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

QUEDA ASI:

En su Artículo Segundo:

GASTOS DE INVERSION							
Imputación Presupuestal							DESCRIPCION
UNID	DIM	OBJ	PROG	SUBP	PROY	GPS	
15							SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
15	01						Social
15	01	01					Reducción de brechas de pobreza para la igualdad
15	01	01	01				Educación de calidad
15	01	01	01	02			Acceso y permanencia
15	01	01	01	02	2274	GPS	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, **30 MAR 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda
REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, Profesional Especializado Coordinación Jurídica
Digitó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ D., Profesional Universitario